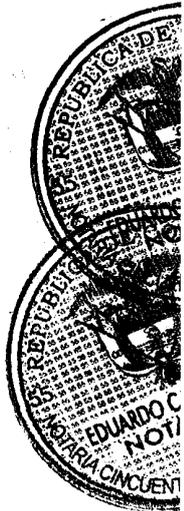


Señor Cónsul del Ecuador:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder General del señor **DANILO ARGUELLO ACERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19437959 de Bogota, de estado civil soltero, con domicilio actual en Bogota, Republica de Colombia, en su calidad de Gerente y Representante legal de la compañía **INCOLBESTOS S.A.-**

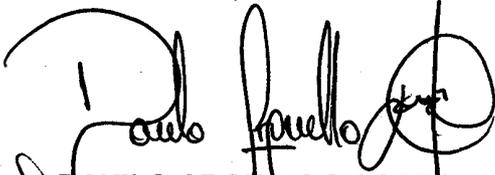
SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor **DANILO HERNAN DE JESÚS ARGUELLO ACERO**, en la calidad que comparece como Gerente y Representante Legal de la compañía **INCOLBESTOS S.A.** confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **LUIS CARLOS GARCIA**, portador de la cedula de ciudadanía numero 1720155504 del Ecuador para que en su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos en la Republica del Ecuador, al amparo de lo establecido por el artículo sexto de la Ley de compañías: **UNO-** Abrir o cerrar cuentas bancarias, realizar el ingreso y egreso de dinero y girar con cargo a esas cuentas en instituciones bancarias, financieras, mutualistas, cooperativas y otras que estén autorizadas por la Ley para recibir depósitos; y para que gire, emita, acepte, ceda, endose, proteste, avalice, cobre cheques, letras de cambio, pagares la orden, libranzas, giros y otros medios de pago; **DOS-** Abrir y renovar pólizas o depósitos a plazo a nombre de la Mandate y celebrar contratos de cuenta corriente y sobregiro; **TRES-** Celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales administrativos o de cualquier clase con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o publico, nacionales o extranjeros, adquiriendo toda clase de bienes, servicios, derechos; **CUARTO-** Presentar ante las personas de derecho publico o privado, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, toda clase de pedidos, solicitudes, reclamos, demandas, declaraciones, alegatos; **CINCO-** Vender, hipotecar, arrendar, gravar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante; **SEIS-** Para que concorra con voz Y voto a todas las asambleas, juntas ordinarias o extraordinarias de socios o accionistas de las sociedades en las cuales el Mandate posea una participación accionaria o social; **SIETE-** Para que en nombre y representación del Mandate pueda contraer toda clase de obligaciones, como obligado principal o como garante, pudiendo para ello suscribir, celebrar, firmar cualquier clase de documento y realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites; **OCHO-** Representar a la Mandate en todo asunto judicial y extrajudicial, ordinario y extraordinario, que tenga pendiente en la actualidad o que se le ofrezca en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, actuar pruebas, interponer recursos, inclusive el recaudo de casación; celebrar transacciones, novaciones, hacer o recibir daciones de pago; **NUEVE-** Para que transija, comprometa el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los designe, desista, absuelva posiciones o difiera al juramento decisorio, reciba la cosa sobre la que verse el litigio y tome posesión de ella, y, en los términos más amplios le confiere todos aquellos poderes y facultades que requiere de mención especial, no solamente según el artículo cuarenta y cuatro del código de Procedimiento Civil, sino en las restantes disposiciones legales, ya que es expresa voluntad de la



Mandante que a su apoderado en ningún caso le sea oponible la excepción que falta o insuficiencia de poderes.-

El señor LUIS CARLOS GARCIA por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de INCOLBESTOS S.A.

Cordialmente,



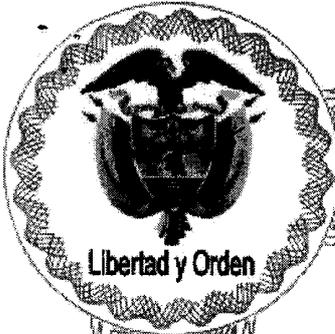
DANILO ARGUELLO ACERO
C.C. No 19437959 de Bogotá
Representante Legal
INCOLBESTOS S.A.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2145/43
 ANTE EL SUSCRITO EDUARDO CASTRO
 PEREZ, Notario Cincuenta y Cinco del Circulo
 de Bogota COMPARECIERON Domb
Azuelb Acos
 quienes exhibieron C.C. nos
19437989 de Bto
 y declararon que las firmas que aparecen
 en el presente documento son suyas y que
 el contenido del mismo es cierto,
 x
 Firmas Declarantes [Firmas]
 Fecha: 11 5 MAR. 2011
 Lo Autorizo
 EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO
 EDUARDO CASTRO PEREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 El suscrito Notario 55 del Circulo
 de Bogota D.C.
 hace constar que la huella
 dactilar que aquí aparece
 fué impresa por:
Domb
Azuelb





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTRO PEREZ EDUARDO MARCELINO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: A:)

El: 4/4/2011 15:22:40 PM
(On: Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALEE152240473
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: DANILO ARGUELLO ACERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410008812683571

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla